

Precios de suscripción

Franqueo concertado

Precios de inserción

Pesetas

LOGROÑO	Un mes...	2
	Tres meses	5'50
	Seis meses	10'50
FUERA DE LA CAPITAL	Un mes...	2'50
	Tres meses	7
	Seis meses	12'50
	Un año...	24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,
EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 16 de Junio.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La presentación á las Cortes de los proyectos de ley sobre colonización y repoblación interior y sobre régimen de la Administración local responde á un mismo pensamiento de gobierno: á robustecer la vida de los pueblos, creando en ellos elementos de fomento de su riqueza y confiéndoles facultades para administrar y desarrollar la hacienda municipal.

Al llegar dichos proyectos á ser leyes, dejarán de depender de este Ministerio todos los montes y terrenos propiedad del Estado ó de los Ayuntamientos, bienes abandonados, baldíos ó incultos, y también habrá cesado la intervención de la Hacienda en cuanto se refiere á los bienes de los pueblos y de las provincias, respecto de los cuales no tendrán aplicación en lo sucesivo las leyes desamortizadoras.

Sometidas, pues, al Parlamento tan trascendentales reformas, los respetos que al mismo se deben, la conveniencia de que no pueda atribuirse á codicias de la Administración el cumplimiento de la obligación que le imponen las disposiciones vigentes de proceder á la venta de tales bienes, la utilidad que al mejor éxito de implantación de las futuras leyes reportaría la existencia de una mayor cantidad de montes y terrenos pendientes de enajenación, y, tanto como estas consideraciones, la previsión de evitar que continuando las ventas se originen en su día reclamaciones y tercerías que entorpezcan la aplicación de las nuevas leyes, son fundamentos suficientes para suspender desde ahora la acción administrativa en cuanto á la enajenación de los bienes, cuyo régimen de dominio y administración está siendo objeto del estudio de las Cortes.

En vista, pues, de lo expuesto, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver:

1.º Que queden en suspenso desde la fecha de esta Real orden las operaciones preparatorias de anuncios para subastas y la publicación de los anuncios mismos en cuanto á montes y terrenos del Estado ó de los Ayuntamientos, bienes abandonados, baldíos ó incultos, y en cuanto á los demás bienes de los pueblos ó de las provincias.

2.º Que queden en suspenso asimismo todas las subastas anunciadas de los indicados bienes cuya celebración no haya tenido lugar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1907.

OSMA

Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

(Gaceta del 15 de Junio.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

INTERVENCIÓN DE HACIENDA

1187

La Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, con fecha 10 del mes actual, dice á esta Delegación lo siguiente:

«Dispuesto por Real orden fecha 5 del actual, que se proceda al cange de las carpetas provisionales emitidas en representación de los títulos de la deuda amortizable al 5 por 100 en virtud de lo determinado en el artículo 12 del Real decreto de 15 de Abril de 1906, cuyo cange ha de dar principio el día 20 del corriente, esta Dirección general ha acordado se lleve á efecto la indicada operación, á partir de dicho día, y á este fin dispondrá V. S. la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia del correspondiente anuncio, llamando á la presentación en esa Delegación de las expresadas carpetas provisionales, que tendrá lugar bajo las reglas siguientes:

1.º La presentación de las carpetas provisionales objeto del cange, se verificará en esa oficina desde el expresado día 20 de Junio, con facturas duplicadas más el resguardo, de las que se acompaña un ejemplar, hasta el día 30 de Julio siguiente, desde cuya fecha solo serán admitidas en esta Dirección general.

2.º Las carpetas se expresarán en las facturas por series y numeración correlativa de menor á mayor, y contendrán al dorso, autorizado por el presentador, el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su cange».

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Logroño 15 de Junio de 1907.—El Interventor de Hacienda, Félix de Basarán.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

TESORERÍA DE HACIENDA

1186

En las relaciones de deudores presentadas por el Arrendatario del servicio de la recaudación del período voluntario de las zonas de Nájera y Arnedo, para la liquidación del segundo trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año, los contribuyentes por diferentes conceptos que expresa la precedente relación, en los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Tesorería.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño 12 de Junio de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE LOGROÑO

AÑO DE 1907

1177

RELACION de los Sres. Médicos que en el citado ejercicio se han provisto de patente, y clase de la misma.

NÚMERO de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIO	CLASE de la patente
1	Don León Abesía y Tutor	Arnedo	2. ^a
2	Valentín Sorondo	Id.	2. ^a
3	Florencio Diago	Préjano	3. ^a
4	Isidoro Abente Luna	El Redal	3. ^a
5	Carlos Espinosa	Tudelilla	3. ^a
6	Manuel Fontán	El Villar	3. ^a
7	Domingo Antonio Bañuelos	Id.	3. ^a
8	Vicente Jiménez	Aguilar	2. ^a
9	Manuel Navarro	Cervera	3. ^a
10	Galo Serrano	Grávalos	2. ^a
11	Ricardo de Soto	Igea	1. ^a
12	Justo Mateo López	Anguciana	3. ^a
13	Ricardo Martínez Martínez	Briñas	3. ^a
14	Servando Martínez Salinas	Foncea	3. ^a
15	José Mozos Marín	Haro	4. ^a
16	Pedro Martínez Crespo	Id.	4. ^a
17	Pablo Monroy	Id.	4. ^a
18	Antonio Campo Angulo	Id.	4. ^a
19	Cándido Medina Orive	Id.	3. ^a
20	Santiago Díaz	Id.	4. ^a
21	Felipe Martínez Salinas	Sajazarra	3. ^a
22	César García	Abalos	3. ^a
23	Formerie Palacios	Casalarreina	2. ^a
24	Valentín Arijá	Ollauri	3. ^a
25	Ramón Basarán	Rodezno	3. ^a
26	Manuel Morales	San Vicente	2. ^a
27	Raimundo Martínez	Casalarreina	3. ^a
28	Pedro Nolaseo Indave	Logroño	5. ^a
29	Jesé Murias	Fuenmayor	2. ^a
30	Amadeo Sánchez	Id.	2. ^a
31	Eustaquie Tutor	Albelda	2. ^a
32	Juan de Gregorio	Viguera	2. ^a
33	Antonio Piñeire Pérez	Laganilla	3. ^a
34	Emilio Moreno	Murillo	2. ^a
35	Miguel Díaz	Medrano	3. ^a
36	Rufo Casado	Sotés	3. ^a
37	Ricardo López	Navarrete	3. ^a
38	Isaac Altazarra	Id.	3. ^a
39	Antonio Fernández	Lardero	3. ^a
40	Jesé María Jiménez	Alberite	3. ^a
41	Rufo Macho	Bañares	3. ^a
42	Alejandro Busto	Cirueña	3. ^a
43	Juan del Solar	Herramélluri	3. ^a
44	Teodoro Madreñero	Hervias	3. ^a
45	Cipriano Lasheras	Santurde	3. ^a
46	Ramón Fernández	Santurdejo	3. ^a
47	Luis Collado	Villalobar	3. ^a
48	Eleuterio Azoárrate	Ezcaray	1. ^a
49	Victoriana Escudero	Id.	1. ^a
50	Bernardino Calzada	Hervias	3. ^a
51	Félix Martínez Val	Torreçilla	1. ^a
52	Francisco P. de Mata	Villoslada	3. ^a
53	Cristóbal Tobías	Lumbreras	3. ^a
54	Emilio Polanco	Ortigosa	3. ^a
55	Manuel Lorenzo	Nieva	3. ^a
56	Pedro Ordóñez	El Rasillo	3. ^a
57	Ciro Pérez Martínez	Leguna	3. ^a
58	Inocente Matías	San Román	1. ^a
59	Domingo María Díez	Briñas	3. ^a
60	Enrique Lafuente Gordo	Cihuri	3. ^a
61	Augusto Almarza Casado	Haro	2. ^a
62	Clemente Zamora	Treviana	3. ^a
63	Bonifacio Rueda	Anguiano	1. ^a
64	Antonio López Rubio	Badarán	2. ^a
65	Joaquín López Abadía	Viniestra de Abajo	3. ^a
66	Rufo Rueda	Mansilla	3. ^a
67	José María Rigo	Matute	2. ^a
68	Antonio López Echevarría	Pedroso	2. ^a
69	Amado Lobera	Santa Coloma	2. ^a
70	Ciriaco de la Canal	Ventosa	3. ^a
71	José María Pérez	Ventosa	3. ^a
72	Don Rafael Díaz	Hormilla	3. ^a
73	Pedro Fernández Pérez	Tricio	2. ^a
74	Bruno Murga	Nájera	3. ^a
75	Santiago Guerra	Briones	2. ^a
76	Julián Castilla	Cuzeurrita	1. ^a
77	Gerardo Zaparain	San Asensio	2. ^a
78	Félix Martínez Salinas	Zarratón	3. ^a
79	Anastasio Mateo	Villamediana	3. ^a
80	Abdón Martínez	Ribafrecha	3. ^a
81	Gregorio Monzón	Sorzano	3. ^a
82	Simón Ortega Cotorro	Entrena	2. ^a
83	Fermín Juan Montaña	Nalda	2. ^a
84	Luis Martínez Olmos	Cenicero	1. ^a
85	Fruetoso Fresno	Fonzaleche	3. ^a
86	José Hermida Vilas	Cihuri	3. ^a
87	Julio Yangüela	Galilea	3. ^a
88	Valero Cañete	Quel	1. ^a
89	Luis Sánchez Beato	Bergasa	3. ^a
90	Mateo Martínez Pinillos	Muro de Aguas	2. ^a
91	José María Sierra	Munilla	2. ^a
92	Antonio Pascual	Id.	2. ^a
93	Dario López Castro	Ocón	3. ^a
94	Arturo García	Id.	3. ^a
95	Fernando Niño	Corera	3. ^a
96	Federico Sáinz	Soto	3. ^a
97	Ernesto Fernández	Villanueva	2. ^a
98	Mariano Ferrán	Cabezón	3. ^a
99	Pablo Jiménez Litsgo	Cervera	3. ^a
100	José Zalabardo	Id.	3. ^a
101	José González	Navajún	3. ^a
102	Severino Delso	Cornago	1. ^a
103	Cesme Fernández	Ribafrecha	3. ^a
104	Edmundo Certazar	Santo Domingo	2. ^a
105	Julián Caballero	Id.	2. ^a
106	Angel San Martín	Id.	2. ^a
107	Fermín Vareña	Castañares	2. ^a
108	Eduardo Suares	Enciso	1. ^a
109	Fidel Herce	Tudelilla	3. ^a
110	Benite Moreno	Soto	2. ^a
111	Diego del Prado	Aldeanueva	2. ^a
112	Alejandro Palacios	Id.	2. ^a
113	Ricardo Marín	Alfaro	2. ^a
114	Juan Redal	Añanadre	2. ^a
115	Marcelino Leonardo	Id.	2. ^a
116	Casimiro Sáenz	Pradejón	3. ^a
117	Ramón González	Autol	2. ^a
118	Augusto Colla	Id.	2. ^a
119	Alejandro Llorente	Alfaro	2. ^a
120	Julio Octavio	Id.	2. ^a
121	Gabriel Martell	Rincón de Soto	2. ^a
122	Valentín Martínez	Id.	2. ^a
123	Jorge Martín Puyoles	Calahorra	4. ^a
124	Ricardo Chavarría	Id.	4. ^a
125	Jenaro Fernández	Id.	4. ^a
126	Alfredo Arenzana	Id.	4. ^a
127	Augusto García Barrio	Id.	4. ^a
128	Pablo de Abajo	Id.	4. ^a
129	Santiago Díaz	Nájera	3. ^a
130	Victoriano López	Id.	3. ^a
131	Jaime Pons	Id.	3. ^a
132	Daniel Rueda	Baños de río Tobía	3. ^a
133	Víctor Manuel Lorza	Logroño	5. ^a
134	Ricardo Vallejo	Id.	5. ^a
135	Angel Suils	Id.	5. ^a
136	Eusebio Vallejo	Id.	5. ^a
137	José María Bustamante	Id.	5. ^a
138	Marco Antonio Díaz de Cerio	Id.	5. ^a
139	Cayetano Melguizo	Id.	5. ^a
140	Eduardo Orío	Id.	5. ^a
141	Francisco Domingo Ortiz	Id.	5. ^a
142	Pedro Ruiz Santelaya	Id.	5. ^a
143	Gerardo Jiménez	Id.	5. ^a
144	Juan Simón y Gil	Id.	5. ^a
145	Ramón Castroviejo	Id.	5. ^a
146	Nicanor Cilla	Id.	5. ^a
147	Segundo Mendiondo	Id.	5. ^a
148	Raimundo Félix Pereda	Id.	5. ^a
149	Fermín Valverde	Id.	5. ^a
150	Martín Navasa	Id.	5. ^a
151	Pelegrin González	Id.	5. ^a
152	Marcelino Ramírez	Id.	5. ^a
153	Isafas Fernández	Id.	5. ^a
154	Leopoldo Pérez Ordoyo	Id.	5. ^a
155	Santos Martínez	Id.	5. ^a
156	Gerardo González	Id.	5. ^a
157	Julio Pérez Allona	Id.	5. ^a

NÚMERO de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIO	CLASE de la patente
158	Don Joaquín Martínez	Logroño	5. ^a
159	" Heliodoro Casado	Id.	5. ^a
160	" José Estefanía	Id.	5. ^a
161	" Manuel Navarro	Brieva	3. ^a
162	" Felipe Pastor	Camprovin	3. ^a
163	" Justo Robrial	Navajún	3. ^a
164	" Justino Prado	Arenzana de Abajo	3. ^a
165	" Juan Bautista Olarte	Urñueta	2. ^a
166	" Sebastián Negueruela	San Millán de la Cogolla	1. ^a
167	" Basilio Fernández de Tejada	Ribafrecha	3. ^a
168	" Pedro Alvaraz	Canillas	3. ^a
169	" Gerardo Palacios	Leiva	3. ^a
170	" Alvaro de Fè	Ansejo	2. ^a
171	" Félix Ocariz	Id.	2. ^a
172	" Celestino Rubiera	Cirueña	3. ^a
173	" Basilio Olazábal	Ojacastro	3. ^a
174	" Juan Cayos	Tormantos	3. ^a
175	" José María Aznar	Canales	2. ^a
176	" Cecilio Rodríguez Bendito	Agoncillo	3. ^a
177	" Mariano Bituci	Villar de Torre	3. ^a
178	" Victoriano Ruiz	Arnedillo	2. ^a
179	" Santos Bueno	Santo Domingo	2. ^a
180	" Julio Rodríguez Quintana	San Asensio	2. ^a
181	" Francisco Garaña Barsala	Logroño	2. ^a
182	" Enrique García	Huércanos	2. ^a
183	" Sixto Cámara	Castañares	3. ^a
184	" Zorras Santa María	Grañón	2. ^a

Lo que se hace público en este periódico oficial con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894, previniendo al propio tiempo á todos los Farmacéuticos de esta provincia, que según el art. 5.º de dicha disposición, les está prohibido en absoluto el despacho de las fórmulas, prescripciones ó recetas que no lleven consignado el número y clase de la patente del Médico que las autorice, quedando sujetos en el caso de no cumplir este precepto, á las responsabilidades reglamentarias.

Logroño 14 de Junio de 1907.—El Administrador de Hacienda, Manuel Bezares.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

MATUTE

1182

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de rústica y urbana del año próximo de 1908, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de quince días, para que pueda examinarse y produzcan las reclamaciones que se consideren pertinentes por los interesados.

Matute 10 de Junio de 1907.—El Alcalde, Angel Pérez.

ARNEDILLO

1184

Terminada la confección de los apéndices al amillaramiento por riqueza rústica y urbana para que sirvan de base á los repartimientos del año 1908, se hallan expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que puedan ser examinados y presentar reclamaciones, pasado dicho plazo no podrán ser atendidas.

Arnedillo 14 de Junio de 1907.—El Alcalde, Jorge Pérez.—Por su mandado, Vicente Prájano.

HORMILLA

1189

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de las riquezas rústicas, urbana y pecuaria, quedan expuestos al público por término de 15 días, durante los cuales podrán formularse las reclamaciones oportunas.

Hormilla 14 de Junio de 1907.—El Alcalde, Quirino López.

JUBERA

1183

Terminada la confección del apéndice al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana para el próximo año de 1908, y con el fin de que los contribuyentes vecinos como los hacendados forasteros puedan enterarse de las variaciones ocurridas en la riqueza amillarada, quedan dichos apéndices expuestos al público por término de quince días, en la Secretaría municipal, para que en el mismo período, que empezará á contarse desde el día en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, presenten las reclamaciones que estimen pertinentes á su derecho.

Jubera 10 de Junio de 1907.—El Alcalde, José González.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de Hacienda

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación núm. 110

RELACION de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 30 de Abril último, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

OBLIGACIONES PREFERENTES.—GRUPO PRIMERO.—CONCEPTO A.

—HABERES PERSONALES

MINISTERIO DE LA GUERRA

NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	IMPORTE del crédito — Pesetas
Antonio Berenguer Bayanè	Soldado	194 35
Ramón Ballester Estellés	Id.	1828 10
José Serrano López	Id.	262 80
Pedro Gil Verdejo	Id.	150 60
Aurelio González Sarabia	Id.	414 25
Andrés Ruiz Josa	Id.	296 60
Marcial Burgos Ruiz	Id.	347 15
Virgilio Montava Fernández	Id.	87 60
Isidro Carrillo Mata	Id.	222 10
Andrés Gómez Iglesias	Id.	224 55
Tomás Vázquez Saavedra	Id.	318 70
José Priego Serrano	Id.	531 10
Eugenio Expósito Expósito	Id.	478 05
Prudencio Díez Sánchez	Id.	407 25
Vicente González Vázquez	Id.	478 05
Joaquín Vivas Gómez	Id.	230 10
D. Juan Moreno Mas	Primer Teniente	421 87
Felipe Vallejo Irruela	Soldado	126 40
Luis Rodríguez Velasco	Sargento	317 60
Vicente Alenso Morán	Soldado	307 35
Esteban Cervera Rodríguez	Id.	407 05
D. Carlos Goñi Fernández	Oficial segundo	481 10
Manuel Jiménez Lara	Soldado	17 21
Manuel Gama Castro	Id.	17 21
Manuel Mateo Laluesca	Id.	106 10
Antonio Caparrós Fernández	Id.	407 23
Francisco Bueno Cabrera	Cabo	407 23
Francisco Roldán Bonilla	Soldado	194 76
Antonio Aragón Caraballo	Id.	177 05
Antonio Martín Céspedes	Id.	191 22
Manuel Hernández Garrido	Id.	407 23
Juan Carnero Merillo	Id.	159 35
Antonio Martín Caballero	Id.	230 17
Antonio Cortés Martín	Id.	354 11
José Casellas Carbonell	Id.	749 8
Juan González Castillo	Id.	88 75
José Lozano López	Id.	29 50
Juan Trillas Alemany	Id.	62 90
Francisco Arroyo Ortigüela	Id.	109 70
José García Villodre	Id.	322 75
Juan Rubio Patiño	Sargento	618 89
José Romero Cortina	Soldado	217 70
Paulino Pérez Gallardo	Id.	371 80
Jaime Labal Bo o	Id.	673 67
Bernardino Alvarez Martínez	Id.	32 02
Baldomero Fernández Arias	Id.	186 5
Bautista Castedo Somoza	Id.	531 2
Salvador Fuentes Narvona	Id.	47 82
Domingo Chamorro Muriel	Id.	499 40
Regino Ginès Delgado	Id.	49 80
Enrique Sánchez Cañada	Id.	382 5



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

MARTES 18 DE JUNIO DE 1907

TELEGRAMA OFICIAL

El Ministro Gobernación
al Gobernador

17-23

Sesión del Senado

Abierta la sesión, el Sr. Ruiz Grijalba, se ocupa del hundimiento ocurrido ayer de un puente sobre el río Manzanares y pide se depuren las deficiencias que han dado lugar á este triste suceso.

El Ministro de la Gobernación así lo ofrece.

Continúa la interpelación sobre política electoral del Gobierno.

El Sr. Alonso Castrillo usa de la palabra diciendo que los datos remitidos no son exactos, pues hay Alcaldes separados que no están en la relación. Explica lo que entiende que es la facultad para nombrar y separar Alcaldes y censura que permanezca en su puesto el Alcalde de Castellón.

El Ministro de la Gobernación contesta é insiste en la facultad del Gobierno para nombrar y separar Alcaldes, y dice que su conducta se ha inspirado en la interpretación que al precepto dieron los mismos conservadores que liberales; en cuanto al Alcalde de Castellón, el Gobierno está dando pruebas de prudencia y reflexión.

El Conde Esteban Cellantes, pide explicaciones al Ministro de Estado sobre la inteligencia de España, Francia é Inglaterra, sobre los puertos, costas y tráfico de los mares Atlántico y Mediterráneo.

Contesta el Ministro de Estado declarando que efectivamente existe ese convenio para mantener el *statu quo* y resolver los incidentes que puedan ocurrir.

El Sr. Díaz Moreu pide que cuando sea ocasión se remitan al Senado los antecedentes de ese asunto.

Sobre el mismo asunto habla el señor Labra, felicitándose de que Francia, Inglaterra y España hayan llegado á un acuerdo sobre el *statu quo* en el Mediterráneo.

Continúa el debate de reforma de Administración de Justicia municipal, y se levanta la sesión.

Congreso

Abierta la sesión, el Sr. Garay pregunta si es cierto el acuerdo entre Francia, Inglaterra y España.

El Ministro de Estado contesta afirmativamente, diciendo que el acuerdo es esencialmente pacífico y que tiene por objeto mantener el *statu quo* en el Atlántico y el Mediterráneo y determina la forma de resolverse los incidentes que ocurran.

A ruego del Sr. Vega Seoane, el Ministro declara que el *statu quo* comprende á Baleares, Canarias y Fernando Poo.

El Sr. Pedregal, anuncia una interpelación sobre el estado anormal de Castellón; el Sr. Soriano otra sobre la conducta del Ministro de la Gobernación con la prensa.

El Sr. Beltrán, reclamó antecedentes sobre abono de haberes al Episcopado y al clero.

Continúa el debate sobre el Mensaje de la Cerona.

El Sr. Vallés y Ribot, continúa su discurso diciendo que el partido federal había ingresado en la Solidaridad por amor á Cataluña, á la democracia, á la libertad y á la república; dijo que los federales fueron precursores del movimiento catalanista; recordó las teorías del Sr. Pi y Margall sobre regionalismo; hizo una excursión histórica para probar que nuestras tradiciones patrias son autonomistas y federalistas, afirmando que la Solidaridad no pretende que estas Cortes realicen todas sus aspiraciones, pero que tiene un programa mínimo que cabe dentro del régimen actual; preguntó al Gobierno si está dispuesto á aceptar, por medio de enmiendas, las aspiraciones de la Solidaridad sobre la Administración local, pues si se negaran, tendrían entonces que acudir al Rey, siguiendo el ejemplo que dieron en 1875 la Junta de notables; agregó que aun siendo republicano, no recusaría tal encargo, por entender que el Rey, dentro de la Constitución, puede influir decididamente en la solución de estos problemas.

El Sr. Maciá explicó los motivos

que le habían determinado á ingresar en la Solidaridad catalana, que hizo derivar de la pérdida de las Colonias, digno final de una política maldita que se rindió ante la turba de patrioterros y ante la prensa; dijo que Europa había presenciado con asombro, que después del desastre se continuara la misma política y por los mismos hombres que nos llevaron á la vergüenza; afirmó que esta protesta no había encontrado en el movimiento de la Solidaridad catalana; manifestó que á los que le ofrecieron votarles les dijo que él tenía gran amor al Ejército, gran amor á la Patria y deberes de gratitud á Don Alfonso XIII, que le obligaban á ser partidario suyo toda la vida, y que aunque la mayoría de los que le hablaban eran antidinásticos, todos encontraron perfectamente esta manifestación; explicó los motivos que tuvo para pedir el retiro, refiriendo todos los incidentes de este asunto, y terminó haciendo constar que los mismos compañeros que le invitaron á solicitarlo le han escrito después reconociendo su pundonor y caballerosidad.

El Ministro de Instrucción pública elogió la nobleza y sinceridad de las declaraciones del Sr. Maciá, y dijo que precisamente para evitar malas inteligencias y efusiones de la opinión, es por lo que deben tratarse estos asuntos en el Parlamento, y declaró que el Gobierno aspira á remediar los males de la Patria y con el concurso de todos lograr para las diferentes regiones los beneficios que la Solidaridad pide para Cataluña.

El Marqués de Casa Torre, hizo historia de las vicisitudes por que ha pasado Vizeaya, cuyos ideales son los mismos de Cataluña; pero que aquella siempre se derivó á los poderes públicos con la lealtad por divisa.

Se levantó la sesión.

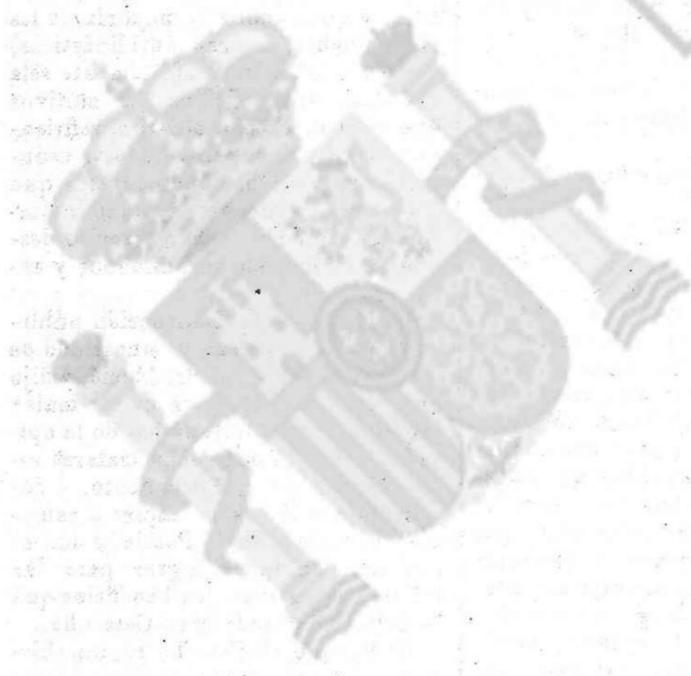
IMPRESA PROVINCIAL

BOLETIN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA HABANA

NUMERO 10 ABRIL DE 1960

MINISTERIO DE CULTURA

El presente artículo...



El presente artículo...